



1. Objetivo:

Esta norma define la relación entre la alimentación eléctrica y la velocidad máxima de los vehículos motores en miniatura.

2. Valor de referencia de la alimentación eléctrica

La magnitud eléctrica determinante, al amparo de esta norma, es aquella que gobierna la velocidad de rotación de los motores. Depende del modo de tracción y su valor nominal propio de cada modo está fijado por una norma correspondiente.

Se tiene, por ejemplo, en esta norma como valores de referencia:

- El valor medio de la tensión nominal, en el caso de tracción en corriente continua (según NEM 630);
- El valor eficaz de la tensión nominal, en el caso de tracción en corriente alterna (según NEM 640).
- Para los sistemas digitales, el paso de velocidad más elevado del regulador para la alimentación máxima de la vía según el punto 4.2a de la NEM 670 y NEM 680.

3. Velocidad máxima

Cuando la alimentación eléctrica alcanza en el carril su valor de referencia, el vehículo motor debe, en línea recta y horizontal y sin carga remolcada, después del tiempo de rodaje recomendado por el constructor, llegar a una velocidad comprendida entre la velocidad límite de su prototipo reducido a escala y una velocidad forzada superior a ella del porcentaje indicado en la tabla siguiente:

Escala	Z	N	TT	H0	S	0	≥ I
Aumento en %	60	50	40	30	20	10	0

La velocidad máxima así definida permite una reserva si no hay regulación de carga en las rampas y curvas con una gran carga, particularmente en las escalas pequeñas. Compensa la impresión visual de una velocidad de explotación muy reducida que se daría debido a una reducción a escala exacta de la velocidad.